



CONTRATO: DCP-0010-2018

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO GUSTAVO MANUEL ORTIZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ESTADO” Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL “EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.”, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA ALEJANDRA CAROLINA AMUNDARAIN GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA “EL ESTADO” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1.1. QUE DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 40, 41, 42 Y 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 FRACCIONES XV INCISO A) Y XXXI Y 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, 1, 2, 12 Y 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE; CAMPECHE ES UN ESTADO LIBRE Y SOBERANO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, CUYA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, SE ENCUENTRA CONFORMADA POR LAS DEPENDENCIAS QUE LO INTEGRAN, ESTANDO FACULTADOS SUS TITULARES PARA QUE, EN REPRESENTACIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE, SUSCRIBAN CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS CON LA FEDERACIÓN, CON LOS OTROS ESTADOS DE LA REPÚBLICA, CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD Y CON PERSONAS FÍSICAS Y MORALES.

1.2. QUE EL INGENIERO GUSTAVO MANUEL ORTÍZ GONZÁLEZ, COMPARECE EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EL DÍA 03 DE NOVIEMBRE DE 2015 Y ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO SEGÚN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 4, 16 FRACCIÓN III Y 23 FRACCIONES X Y XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

1.3. QUE MEDIANTE OFICIO CON NÚMERO SEPROCI/DADM/348/2018 DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2018, EL C.P. RICARDO CASTILLO RUIZ, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL, SOLICITÓ LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE EXTRAORDINARIO PARA DIVERSOS VEHÍCULOS ASIGNADOS A ESA SECRETARÍA.

1.4. QUE APEGÁNDOSE A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 1, 3, 4, 6, 21, 22, 33, 37 Y DEMÁS NUMERALES APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE; LA PRESENTE OPERACIÓN DE ADQUISICIÓN SE EFECTÚA MEDIANTE LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

1.5. QUE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE LOS BIENES CONTRATADOS, SE REALIZARÁ CON CARGO A LA ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA Y CLAVE PRESUPUESTAL: 21111200417243A386000N155024006740L115A2611.

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA			
TIPO DE GASTO		TG	1 – GASTO CORRIENTE
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FUENTE DE ORIGEN	FO	1 – NO ETIQUETADO
	TIPO DE FUENTE	TF	5 – RECURSOS FEDERALES
	FUENTE ESPECÍFICA	FE	A – RECURSOS FEDERALES DEL EJERCICIO ACTUAL

1.6. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE 8 S/N ENTRE CALLE 61 Y CIRCUITO BALUARTES, COLONIA CENTRO, C.P. 24000 DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

2. DECLARA “EL PROVEEDOR” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

2.1. SER UNA SOCIEDAD MERCANTIL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS EN LOS TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 60,683 DE FECHA 16 DE ENERO DE 1981, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE HÉCTOR FALOMIR BAPTISTA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE DEL DISTRITO FEDERAL, BAJO LA DENOMINACIÓN “JACQUES BOREL DE MÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA, DOCUMENTO QUE QUEDO INSCRITO BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 33044* DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL; POSTERIORMENTE POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 61,763 DE FECHA 21 DE JULIO DE 1981, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE HÉCTOR FALOMIR BAPTISTA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE DEL DISTRITO FEDERAL, SE LLEVÓ A CABO LA TRANSFORMACIÓN DE LA EMPRESA A SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, PARA QUEDAR COMO SIGUE: “JACQUES BOREL DE MÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUEDANDO INSCRITO EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 33044* DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL; SEGUIDAMENTE POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 63,308, DE FECHA 26 DE MARZO DE 1982, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE HÉCTOR FALOMIR BAPTISTA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE DEL DISTRITO FEDERAL, SE LLEVÓ A CABO EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN “JACQUES BOREL DE MÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A “GENERAL DE RESTAURANTES”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUEDANDO INSCRITO EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 33044* DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL; CONSECUTIVAMENTE BAJO



CONTRATO: DCP-0010-2018

LA ESCRITURA 19 909 DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 1991, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE HÉCTOR FALOMIR BAPTISTA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE DEL DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL BAJO EL FOLIO MERCANTIL NUMERO 33044*, SE LLEVÓ A CABO LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN ENTRE LAS PERSONAS MORALES "GENERAL DE RESTAURANTES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CARÁCTER DE SOCIEDAD FUSIONANTE Y "COVALMEX", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO FUSIONADA, QUEDANDO LA DENOMINACIÓN COMO "GENERAL DE RESTAURANTES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"; ASÍ MISMO, POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 30,980 DE FECHA 04 DE OCTUBRE DE 1993, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE HÉCTOR FALOMIR BAPTISTA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE DEL DISTRITO FEDERAL, SE REALIZÓ EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE "GENERAL DE RESTAURANTES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", A "ACCOR SERVICIOS EMPRESARIALES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUEDANDO INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL BAJO EL FOLIO MERCANTIL NUMERO 33044*; POR ÚLTIMO BAJO LA ESCRITURA 101,522 DE FECHA 12 DE JULIO DE 2011, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JAVIER ISAÍAS PÉREZ ALMARAZ, NOTARIO NÚMERO CIENTO VEINTICINCO DEL DISTRITO FEDERAL, SE LLEVÓ EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE "ACCOR SERVICIOS EMPRESARIALES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" A "EDENRED MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, BAJO EL FOLIO MERCANTIL 33044*, DE FECHA 20 DE JULIO DE 2011.

2.2. QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ES LA LICENCIADA ALEJANDRA CAROLINA AMUNDARAIN GONZÁLEZ, QUIEN SE IDENTIFICA CON EL DOCUMENTO MIGRATORIO DE RESIDENTE TEMPORAL CON NUE No. 0000001543580, EXPEDIDO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA No. 120,811 DE FECHA 07 DE MARZO DE 2018, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JAVIER ISAÍAS PÉREZ ALMARAZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO VEINTICINCO DEL DISTRITO FEDERAL.

2.3. QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A PROVEER LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO.

2.4. QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE.

2.5. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AVENIDA LAGO RODOLFO NUMERO 29, COLONIA GRANADA, C.P. 11520, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

2.6. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EL: ASE930924SS7.

2.7. QUE SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES ES EL: 2028, RENOVADO EL 15 DE AGOSTO DE 2017.

3.- DE AMBAS PARTES.

3.1. QUE EN VIRTUD DE LO DECLARADO ANTERIORMENTE Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 39, 40, 46, 47, 50 FRACCIÓN III, 51 FRACCIÓN III, 52, 54, 58, 60 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE, ASÍ COMO POR LOS ARTÍCULOS 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 Y 2192 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE CAMPECHE, HAN DECIDIDO FORMALIZAR LA COMPRAVENTA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - "EL ESTADO" ENCOMIENDA A "EL PROVEEDOR", EL APROVISIONAMIENTO DE COMBUSTIBLE A TRAVÉS DE VALES DE PAPEL CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

No.	CONCEPTO	DENOMINACIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	COMBUSTIBLE A TRAVÉS DE VALES DE PAPEL MARCA TICKET VALE GASOLINA, FOLIADOS CONSECUTIVAMENTE CON UN NUMERO ÚNICO MEDIANTE UNA CINTA MAGNÉTICA UBICADA EN LA PARTE INFERIOR DEL ANVERSO DEL VALE, CON CÓDIGO DE BARRAS IMPRESO EN LA PARTE SUPERIOR DERECHA; EN DENOMINACIÓN DE \$100.00, \$50.00, \$30.00, \$20.00, \$5.00, \$3.00 Y \$1.00, ELABORADOS EN PAPEL SEGURIDAD; MARCA DE AGUA	\$ 100.00	2,482	VALE	\$ 100.00	\$ 248,200.00
		\$ 50.00	2	VALE	\$ 50.00	\$ 100.00
		\$ 30.00	6	VALE	\$ 30.00	\$ 180.00



CONTRATO: DCP-0010-2018

BICOLOR (BLANCO Y GRIS) AL OBSERVARLOS A CONTRALUZ, TENIENDO COMO FONDO EN TODO EL VALE LA PALABRA TICKET; IMPRESO CON TINTA INDELEBLE (MULTICOLOR); TINTA DILUIBLE EN EL RECUADRO INFERIOR DERECHO EN EL EMBLEMA DE "AUTOMÓVIL"; EN EL REVERSO DEL VALE ESTA IMPRESO: LA RAZÓN SOCIAL DEL EMISOR, LOGOTIPO DEL PRODUCTO, REGLAS DE USO, TELÉFONO DE ATENCIÓN A LOS USUARIOS Y ESPACIO PARA DATOS ADICIONALES.	\$ 20.00	1	VALE	\$ 20.00	\$ 20.00
	\$ 5.00	7	VALE	\$ 5.00	\$ 35.00
	\$ 3.00	6	VALE	\$ 3.00	\$ 18.00
	\$ 1.00	1	VALE	\$ 1.00	\$ 1.00
COMISIÓN DEL 0.50% POR MANEJO DE VALES SOBRE LA CANTIDAD TOTAL DE COMBUSTIBLE A ADQUIRIR.		1	COMISIÓN	\$ 1,242.77	\$ 1,242.77
SUBTOTAL					\$ 249,796.77
16% I.V.A. POR MANEJO DE VALES					\$ 198.84
TOTAL					\$ 249,995.61

MISMOS QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO EN LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS LEGALES APLICABLES.

LOS VALES DE PAPEL SON CANJEABLES SOLAMENTE POR COMBUSTIBLE TIPO MAGNA, PREMIUM O DIESEL, EN 50 ESTACIONES DE GASOLINA DISPERSAS EN TODA LA GEOGRAFÍA ESTATAL, MISMAS QUE SE SEÑALAN EN EL ANEXO 1 DE ESTE CONTRATO, SIN RESTRICCIONES DE DÍAS Y HORARIOS PARA SU CANJE.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO: EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ES DE: \$ 249,995.61 (SON: DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 61/100 M.N.), INCLUYENDO COMISIÓN DE 0.50% (CERO PUNTO CINCUENTA POR CIENTO) E I.V.A. POR MANEJO DE VALES, PRECIO CON EL CUAL SE CONSIDERA SATISFECHO "EL PROVEEDOR".

TERCERA. - PLAZO DE ENTREGA: EL PRIMER DÍA HÁBIL DE CADA MES, "EL ESTADO" DEBERÁ SOLICITAR A "EL PROVEEDOR" LOS VALES DE COMBUSTIBLE, A EXCEPCIÓN DEL MES DE MAYO, EL CUAL SE SOLICITARÁ EL 25 DEL MISMO MES DEL AÑO EN CURSO, CON UN PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD, CONFORME A LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

MES	CANTIDAD	DENOMINACIÓN	IMPORTE A ADQUIRIR MÁS COMISIÓN DEL 0.50%	FECHA DE SOLICITUD
MAYO	\$ 55,676.00	556 VALES DE \$100.00, 1 VALE DE \$50.00, 1 VALE DE \$20.00, 1 VALE DE \$5.00 Y UN VALE DE \$1.00	\$ 55,998.92	25 DE MAYO DE 2018
JUNIO	\$ 27,838.00	278 VALES DE \$100.00, 1 VALE DE \$30.00, Y VALE DE \$5.00 Y 1 VALE DE \$3.00	\$ 27,999.46	01 DE JUNIO DE 2018
JULIO	\$ 27,838.00	278 VALES DE \$100.00, 1 VALE DE \$30.00, Y VALE DE \$5.00 Y 1 VALE DE \$3.00	\$ 27,999.46	02 DE JULIO DE 2018
AGOSTO	\$ 27,838.00	278 VALES DE \$100.00, 1 VALE DE \$30.00, Y VALE DE \$5.00 Y 1 VALE DE \$3.00	\$ 27,999.46	01 DE AGOSTO DE 2018
SEPTIEMBRE	\$ 27,838.00	278 VALES DE \$100.00, 1 VALE DE \$30.00, Y VALE DE \$5.00 Y 1 VALE DE \$3.00	\$ 27,999.46	03 DE SEPTIEMBRE DE 2018
OCTUBRE	\$ 27,838.00	278 VALES DE \$100.00, 1 VALE DE \$30.00, Y VALE DE \$5.00 Y 1 VALE DE \$3.00	\$ 27,999.46	01 DE OCTUBRE DE 2018
NOVIEMBRE	\$ 27,838.00	278 VALES DE \$100.00, 1 VALE DE \$30.00, Y VALE DE \$5.00 Y 1 VALE DE \$3.00	\$ 27,999.46	05 DE NOVIEMBRE DE 2018
DICIEMBRE	\$ 25,850.00	258 VALES DE \$100.00 Y UN VALE DE \$50.00	\$ 25,999.93	03 DE DICIEMBRE DE 2018
TOTAL	\$ 248,554.00	-	\$ 249,995.61	

LA VIGENCIA PARA EL CANJE DE LOS VALES SERÁ A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS VALES A SATISFACCIÓN DEL ÁREA USUARIA Y TERMINA HASTA EL 31 DE MAYO DE 2019.



CONTRATO: DCP-0010-2018

CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: EN EL CASO DE QUE SE REQUIERA MODIFICACIÓN EN CUANTO CONCEPTOS, VOLUMENES O PLAZOS DE CUMPLIMIENTO, ESTA SE REALIZARÁ POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE, DEBIENDO "EL PROVEEDOR" PRESENTAR EN SU CASO EN UN PLAZO MÁXIMO DE DOS DÍAS HÁBILES ANTES DE QUE FINALICE EL PLAZO DEL CONTRATO, ESCRITO DE SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN QUE COMPROBE LAS RAZONES DE LA SOLICITUD, ANTE LA DIRECCIÓN DE CONTROL PATRIMONIAL DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, PARA SU AUTORIZACIÓN.

QUINTA. - FORMA DE PAGO: LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN A TRAVÉS DE OCHO PARCIALIDADES, UNA VEZ ENTREGADA LA CANTIDAD TOTAL DE LOS BIENES DEL MES QUE CORRESPONDA, A SATISFACCIÓN DE "EL ESTADO" Y CONFORME A LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA CLAUSULA TERCERA. PARA ELLO, UNA VEZ RECEPCIONADOS LOS VALES, "EL ESTADO" CONTARÁ CON DOS DÍAS HÁBILES PARA LA REVISIÓN DE LOS MISMOS, PARA EFECTO DE VERIFICAR QUE NO CONTENGAN ERRORES Y CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS; TRANSCURRIDO EL TIEMPO CON QUE "EL ESTADO" CUENTA PARA LA VERIFICACIÓN Y SE ADVIERTA QUE ESTA RESULTA POSITIVA, SE PROCEDERÁ A LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN OFICIAL. POSTERIORMENTE "EL PROVEEDOR" EMITIRÁ EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), DEBIDAMENTE REQUISITADO CONFORME LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES Y A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES, MISMO QUE DEBERÁ SER PRESENTADO MEDIANTE REPRESENTACIÓN IMPRESA Y ARCHIVO XML, PARA SU REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN Y ENVÍO A PAGO EN LAS OFICINAS QUE INDIQUE "EL ESTADO".

SEXTA. - PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS DEL CONTRATO: "EL PROVEEDOR" OTORGARÁ GARANTÍA RELATIVA AL CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS DEL CONTRATO, POR EL 20% DEL MONTO TOTAL DEL MISMO, EL CUAL SE FORMALIZARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CRUZADO QUE DEBERÁ EXPEDIRSE A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE. DE IGUAL MANERA, "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A NO CANCELAR EL CHEQUE DURANTE EL TIEMPO QUE "EL ESTADO" LO TENGA EN SU PODER, HASTA QUE LE SEA DEVUELTO, EL CUAL SERÁ DE 60 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES.

SÉPTIMA.- RECEPCIÓN DE LOS BIENES: LA RECEPCIÓN DE LOS VALES DE PAPEL CANJEABLE SERÁ CONFORME A LOS PLAZOS QUE SE ESPECIFICA EN LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL Y SE AJUSTARÁ A LAS CANTIDADES SOLICITADAS POR LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL, DEBIÉNDOSE ENTREGAR LAS MISMAS, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DIRECCIÓN CONTROL PATRIMONIAL DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, UBICADO EN CALLE 8 NÚMERO 325, ENTRE CALLE 63 Y CIRCUITO BALUARTE, COLONIA CENTRO, C.P. 24000; EN TANTO QUE LA ENTREGA DE COMBUSTIBLE, A TRAVÉS DE LOS VALES DE PAPEL, SE PODRÁ REALIZAR EN CUALQUIERA DE LAS ESTACIONES DE GASOLINA RELACIONADAS EN EL ANEXO 1 DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EFECTUÁNDOSE CONFORME A LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO SE ESTABLECE EN ESTE CONTRATO, RESERVÁNDOSE "EL ESTADO" EL DERECHO DE RECLAMAR EN EL CASO DE NO ESTAR SATISFECHO CON LA CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETOS DEL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA.- RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES POR PARTE DE "EL ESTADO": "EL ESTADO" DESIGNA COMO RESPONSABLE PARA LA RECEPCIÓN DE LOS VALES DE COMBUSTIBLE, A LA C. GUADALUPE DEL ROSARIO POOT YERBES, ENCARGADA DEL ÁREA DE COMBUSTIBLE DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL PATRIMONIAL DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL Y ESTOS A SU VEZ ENTREGARLOS AL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL, QUE ESTOS DESIGNEN, MISMO QUE EN TODO MOMENTO PODRÁ EXIGIR A "EL PROVEEDOR" LA ENTREGA DE LOS BIENES CONTRATADOS DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA. - RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR". - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD REQUERIDAS Y QUE LA ADQUISICIÓN SE EFECTÚE A SATISFACCIÓN DE "EL ESTADO" ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS DE DICHOS VALES.

DECIMA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES SOBRE LOS BIENES QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL ESTADO", EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE.

DÉCIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: "EL ESTADO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA ADQUISICIÓN CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS O RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES: POR LA DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS VALES, POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", MISMO QUE SE UTILIZARÁN PARA EL APROVISIONAMIENTO DE COMBUSTIBLE OBJETO DE ESTE CONTRATO, "EL ESTADO" PROCEDERÁ A UN DESCUENTO EN LA FACTURACIÓN POR UNA CANTIDAD IGUAL A 5 AL MILLAR DIARIO POR CADA DÍA QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LOS VALES DE COMBUSTIBLE, HASTA POR 20 DÍAS NATURALES, CONCLUIDO ESTE PLAZO Y SI "EL PROVEEDOR" CONTINUA CON EL INCUMPLIMIENTO, "EL ESTADO" PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, HACIÉNDOSE EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" ENTREGUE LOS VALES DE COMBUSTIBLE EN PLAZO OTORGADO POR MORA, ADEMÁS DEL DESCUENTO EN SU FACTURACIÓN, SE



CONTRATO: DCP-0010-2018

AMPLIARA EL PERIODO DE VIGENCIA COMPRENDIDO PARA EL CANJE DE LOS MISMOS, POR UN TERMINO IGUAL A LA CANTIDAD DE DÍAS EN QUE "EL PROVEEDOR" INCURRIÓ EN LA DEMORA DE LOS VALES DE COMBUSTIBLE.

DECIMA TERCERA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO: "EL ESTADO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, APLICANDO EN SU CASO A "EL PROVEEDOR" LA GARANTÍA SEÑALADA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

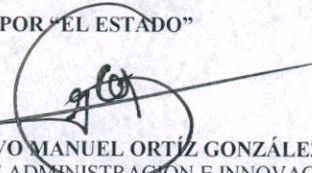
DECIMA CUARTA. - LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA LA ADQUISICIÓN OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE ESTE CONTRATO, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES.

DECIMA QUINTA. - AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. - AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE NINGÚN ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE, NI ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO QUE PUDIESE INVALIDARLO.

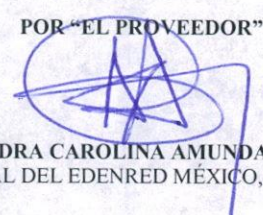
DECIMA SEXTA. - PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ESTABLECIDOS EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO QUE POR SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERE CORRESPONDERLES.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE MANIFIESTAN CONFORMES CON SU CONTENIDO, PROCEDIENDO A SUSCRIBIRLO POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL 22 DE MAYO DE 2018.

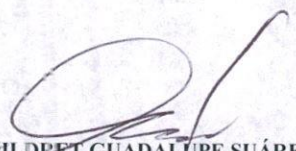
POR "EL ESTADO"


ING. GUSTAVO MANUEL ORTÍZ GONZÁLEZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN
GUBERNAMENTAL

POR "EL PROVEEDOR"


LICDA. ALEJANDRA CAROLINA AMUNDARAIN GONZÁLEZ
REP. LEGAL DEL EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.

TESTIGOS


C.P. MILDRED GUADALUPE SUÁREZ BURGOS
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN


LICDA. JULIA ISABEL DOMÍNGUEZ NAVARRETE
DIRECTORA DE CONTROL PATRIMONIAL



Edenred

EDENRED MEXICO, S.A. DE C.V.
LAGO RODOLFO No. 29 COL. GRANADA
MEXICO, D.F. C.P. 11520
TEL. 52 62 88 00
R.F.C. ASE-930924-SS7

PARA ABONO EN CUENTA
DEL BENEFICIARIO

1103243

22 Mayo 2018

FEC-IA:

PAGUESE ESTE CHEQUE A

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE

\$

*****49,999.12

*** Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve Pesos Y 12/100 M.N. ***

LA CANTIDAD DE:

MONEDA NACIONAL

HSBC



HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC

SUC. 642 EJERCITO NACIONAL
MIGUEL HIDALGO, D.F.
OTA. No. 01-6101960-0

FIRMA

0252151180021710016101560011103243

NUMERO DE CUENTA

NUMERO DE CHEQUE

[Handwritten signature]



Fecha 22 de mayo de 2018

De conformidad con el artículo 49 fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, manifiesto bajo protesta de decir verdad que no desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, por lo cual no se actualiza conflicto de interés alguno para formalizar el contrato, derivado del procedimiento de adjudicación directa por adquisición de combustible a través de vales de papel, mediante circular número SAIG04.SSA.DCP/0038/2018, de fecha 02 de mayo del año en curso.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized 'A' and 'G' intertwined, with a horizontal line extending to the right.

LIC. ALEJANDRA CAROLINA AMUNDARAIN GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL

FECHA: 18 de abril de 2018

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales

Folio: 18NA6515229
Clave de R.F.C.: ASE930924SS7
Nombre, Denominación o Razón social: EDENRED MEXICO SA DE CV

Estimado contribuyente:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones relacionadas con la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, la presentación de declaraciones y no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que se tengan presentadas las declaraciones, sin que sea una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día **18 de abril de 2018**, a las **10:35** horas

NOTAS:

1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018
2. Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.30. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.
3. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018; NEGATIVA.- Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla antes citada; NO INSCRITO.- Cuando el contribuyente no se encuentra inscrito en el RFC; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
4. La opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.
5. Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomara como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMA S elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos de los artículos 69 y 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original:

|ASE930924SS7|18NA6515229|18-04-2018|P||000001000007000112188||

Sello Digital:

rTP5lORePfZcUfc5bpCYC80GF9y4ZMSmOlqdFJvMq/a1KDsFvulQNIwGzhd2yyF5DAy+nW/YCLmMLlaBvo+relgJgx
zvjoq2fNyGnwhika8q4eKnQbYgp5AliOYGoX9fZLqmrNwYj8dqg8m5xqLFCcXf6tuRj1+XCIMlFxfIXU=

